



México, Distrito Federal a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

De las constancias que obran en los archivos de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, se desprende la existencia del acta circunstanciada en la que se hace constar el recorrido conjunto llevado a cabo el 20 de abril de 2005, por personal de esta Procuraduría por la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque", ubicado en terrenos que al parecer forman parte del poblado rural de San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón.-----

Atendiendo al contenido del acta referida en el párrafo que antecede, se deduce la existencia de construcciones en la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque", las que se encuentran ubicadas sobre una ladera con una pendiente aproximada de 40°, por lo que para su construcción se tuvieron que hacer cortes sobre la ladera modificando la pendiente de ésta; los terrenos circundantes a dichas viviendas son agrícolas. Las cuales se encuentran habitadas y en su mayoría están construidas con tabique y concreto armado, con un nivel y en menor cantidad con lámina de cartón y madera. Asimismo se observó que en dos predios se estaban realizando trabajos de cimentación presumiblemente para la construcción de dos viviendas. Cada construcción tiene una superficie de desplante aproximada de 50m² y cuentan con luz eléctrica, agua y presuntamente drenaje. Del total de construcciones once tienen colocados sellos de clausura de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural del Gobierno del Distrito Federal. Cabe señalar que los habitantes de las viviendas clausuradas señalaron que no entendían la razón de la clausura, en virtud de que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal les había otorgado un crédito para su construcción. Como parte de este reconocimiento se obtuvieron las coordenadas Geográficas, así como número de manzana y de lote que tenían marcadas dichas construcciones, las cuales se mencionan a continuación: Construcción 1.- Coordenadas (14Q 411745, UTM 2136181), Mz 3 It.1; Construcción 2.- Coordenadas (14Q 471739, UTM 2136151), Mz 3 It.3; Construcción 3.- Coordenadas (14Q 471731, UTM 2136156), Mz 3 It.4; Construcción 4.- Coordenadas (14Q 471725, UTM 2136143), Mz 3 It.5; Construcción 5.- Coordenadas (14Q 471717, UTM 2136109), Mz 3 It.10; Construcción 6.- Coordenadas (14Q 471680, UTM 2136096), Mz 3 It.13; Construcción 7.- Coordenadas (14Q 471698, UTM 2136115), Mz 3 It.16; Construcción 8.- Coordenadas (14Q 471691, UTM 2136129), Mz 3 It.7; Construcción 9.- Coordenadas (14Q 471710, UTM 2136145), Mz 3 It.18; Construcción 10.- Coordenadas (14Q 471715, UTM 2136158), Mz 3 It.20; Construcción 11.- Coordenadas (14Q 471690, UTM 2136151), Mz 3 It. s/n.-----

En virtud de lo expuesto, es importante tomar en cuenta que: -----

1. Las construcciones que se ubican en la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque", se encuentran en zonificación agroecológica de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.-----
2. El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, establece que para la realización de edificaciones en suelo de conservación, se requiere licencia de construcción especial, tal y como lo señala en su artículo 57.-----



3. La Ley Ambiental del Distrito Federal establece en su artículo 46, que para el desarrollo de obras y actividades en suelo de conservación, se requiere autorización de impacto ambiental.-----
- 4).- Es necesario evitar y en la medida de lo posible revertir los impactos negativos causados al suelo de conservación del Distrito Federal, por la construcción de las referidas viviendas, toda vez que proporciona diversos servicios ambientales a la Ciudad de México.-----

Por lo anterior y considerando que los hechos referidos pueden constituir violaciones o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 del Reglamento de dicha Ley; se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Llévase a cabo la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de las viviendas irregulares ubicadas en la zona conocida como "Ampliación Tlacoyaque, Delegación Álvaro Obregón.-----

SEGUNDO.- Corresponderá a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de esta Institución, la realización de las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este acuerdo al C. Lic. Miguel Ángel Cancino, en su carácter de Subprocurador de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente.-----

Así lo proveyó y firma el Lic. Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 5° fracciones III y XII, 6° fracción II, 7°, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

MAC/ERM/MECA/FFE